

## “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”

### 1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

Programa Social “**Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ**”, de la Alcaldía Benito Juárez, operados por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez.

### 2. Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social.

**1. Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la verificación del Programa Social.

**2. Dirección de Desarrollo Social:** Coadyuvar en cuestiones administrativas.

**3. Subdirección de Programas Sociales:** Responsable del seguimiento, coordinación, supervisión, ejecución del Programa Social, así como dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.

**4. Jefa de Unidad Departamental de Inclusión Social:** Responsable de la operación del Programa Social, así como de la integración del padrón de beneficiarias y beneficiarios.

**5. Dirección General de Administración:** Responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, así como de emitir reportes de apoyos entregados y pendientes, dirigidos a la Dirección de Desarrollo Social, a través de su Dirección de Finanzas y/o la Subdirección de Finanzas.

**6. Coordinación de Comunicación Social:** Responsable de establecer los mecanismos digitales que considere pertinentes y eficientes relacionados con la recepción de documentos, así como publicidad del Programa Social para su correcta difusión.

### 3. Alineación programática

<b>ALINEACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	<b>Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos</b> Apartado B (Principios rectores de los derechos humanos) Apartado C (Igualdad y no discriminación)
	<b>Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos</b> Apartado A (Derechos a la autodeterminación personal) Apartado B (Derecho a la integridad) Apartado D (Derecho de las familias)
	<b>Artículo 9. Ciudad solidaria</b> Apartado A (Derecho a la vida digna) Apartado B (Derecho al cuidado) Apartado C (Derecho a la alimentación y nutrición) Apartado D (Derecho a la salud)
	<b>Artículo 11. Ciudad Incluyente</b> Apartado A (Grupos de atención prioritaria) Apartado C (Derechos de las Mujeres) Apartado F (Derechos de las personas mayores)
	<b>Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación</b>

<p><b>ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>	<p>Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto inclusión y trato igualitario.</p> <p>Objetivo 3.3 Implementar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.</p> <p>Objetivo 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.</p> <hr/> <p><b>Capítulo 7. Derecho a la Alimentación.</b> Objetivo Específico 7.2 Asegurar la accesibilidad de alimentos suficientes y adecuados en los sectores de la población de bajos ingresos.</p> <p>Objetivo Específico 7.4 Fomentar una cultura de estilos de vida saludable, actividad física y alimentación adecuada.</p> <hr/> <p><b>Capítulo 13. Derecho a la Salud</b> Objetivo Específico 13.4 Garantizar el derecho a la salud de calidad para todas las personas que habitan en la Ciudad de México.</p> <hr/> <p><b>Capítulo 24. Derechos de las Personas Adultas Mayores.</b> Objetivo Específico 24.4 Aumentar la participación de las personas adultas mayores de la Ciudad de México en espacios educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios.</p> <p>Objetivo Específico 24.5 Garantizar el acceso a la salud mediante la mejora en la calidad de los servicios, así como el incremento del personal especializado en los servicios sociosanitarios para las personas adultas mayores en la Ciudad de México.</p>
<p><b>ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>	<p><b>1. Igualdad de Derechos</b></p> <p><b>1.2 Derecho a la Salud</b> Objetivo General: Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos de salud.</p> <p><b>1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión</b> Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la</p>

	discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.
<b>ALINEACIÓN CON LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</b>	<b>Universalidad:</b> La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.
	<b>Igualdad:</b> Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
	<b>Equidad de Género:</b> La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
	<b>Equidad Social:</b> Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
	<b>Justicia Distributiva:</b> Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
	<b>Diversidad:</b> Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
	<b>Integralidad:</b> Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.
	<b>Territorialidad:</b> Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.
	<b>Exigibilidad:</b> Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
	<b>Participación:</b> Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

	<p><b>Transparencia:</b> La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.</p> <p><b>Efectividad:</b> Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.</p> <p><b>Protección de Datos Personales:</b> Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad de materia.</p>
<p><b>ALINEACIÓN CON LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>	<p><b>CAPITULO II. DE LOS DERECHOS</b></p> <p><b>Artículo 5.-</b> De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas mayores los siguientes derechos:</p> <p>A) De la integridad y dignidad. B) De la certeza jurídica y familia. C) De la salud y alimentación D) De la educación, recreación, información y participación. E) Del trabajo F) De la asistencia social. G) Del acceso a los servicios</p>
<p><b>ALINEACIÓN CON LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>	<p><b>TITULO IV CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b></p> <p><b>Artículo 21.-</b> Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas a la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar:</p> <p>I. El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo. II. La convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos. III. El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a</p>

	<p>disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.</p> <p>IV. El derecho a una vida libre de estereotipos de género.</p> <p>V. El derecho a una vida libre de violencia de género.</p>
	<p><b>CAPÍTULO CUARTO. DE LA IGUALDAD DE ACCESO Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES.</b></p> <p><b>Artículo 26.-</b> Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:</p> <p>I. Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;</p> <p>II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y</p>

#### 4. Diagnóstico

##### 4.1 Antecedentes:

Las personas adultas mayores -aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad- constituyen un sector vulnerado en sus derechos, enfrentando problemas de acceso a los servicios de salud, al trabajo, a la educación, a la vivienda digna y en general, por carecer de los medios necesarios para su desarrollo integral. Estas carencias se traducen además en la vulneración de otros derechos, como la toma de decisiones a nivel personal y familiar que están condicionadas por las formas en que las familias asumen la manutención y bienestar de la persona mayor.

En la Ciudad de México, existe el Programa de Pensión Alimentaria para las Personas Adultas Mayores de 68 años, donde aunado al apoyo económico que se les brinda a los beneficiarios, mensualmente se realizan visitas con el objeto de brindar atención médica primaria de calidad en el domicilio particular de las personas mayores.

Este Programa Social “Apoyo a Adultos Mayores BJ”, fue implementado por la Alcaldía Benito Juárez, durante el ejercicio fiscal 2019.

Para el ejercicio fiscal 2020, se buscaba, continuar con el monto del apoyo económico de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), ampliando el número de personas mayores beneficiarias de 750 a 1,500, que se encuentran en desventaja social.

Derivado del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, por el cual se declara la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020, la Alcaldía Benito Juárez se vio en la necesidad de reasignar recursos, así como implementar acciones encaminadas a mitigar los impactos tanto económicos como de salud derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En ese sentido, el presupuesto del presente Programa Social se disminuyó a la cantidad de \$4´795,000.00 (cuatro millones setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), beneficiando a un total de 959 personas mayores en situación de vulnerabilidad, con un monto unitario de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, para el ejercicio fiscal 2021, se proyectan de igual forma recursos para la atención de la crisis económica y social provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que la meta física será constituida por un total de 600 beneficiarias y beneficiarios, manteniendo el monto unitario del apoyo, buscando con ello garantizar los derechos humanos de los sectores de atención prioritaria.

#### **4.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.**

Con datos de la Organización de las Naciones Unidas, para el 2014 el grupo de personas mayores se reconocían como el de mayor crecimiento demográfico en el mundo, Específicamente para México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, las personas con 60 años y más representaban 10.5 millones, lo que equivalía al 9.1% de la población en México. Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2014 este grupo representaba el 10.9% del total de la población nacional. El análisis de la estructura poblacional por edad de esta encuesta confirma el proceso de envejecimiento por el que transita la población en el país. Por otra parte, entre 2010 y 2014 se observa un aumento en el porcentaje de la población de 30 a 59 años, que pasa de 34.8% a 36.6%. Sin embargo, a pesar de este paulatino proceso de envejecimiento de la población, México

aún se considera un país joven, cuya población de 29 años o menos representaba en el 2000 el 56.1% de su población total.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010 y con información contenida en el anuario estadístico y geográfico del Distrito Federal, para dicho año la población residente en el Distrito Federal de 60 y más años sumaba 1'003,648 persona<sup>1</sup>, siendo de esta forma la entidad federativa con mayor presencia de este segmento poblacional, 11.3% respecto a su población total, cuando en 1950 poco menos de 158 mil personas tenían tal edad, representando 5.2% de sus habitantes. Los datos acerca de su condición laboral conforman que la falta de oportunidades de empleo estable y bien remunerado se acentúa en esta etapa: sólo 30.8 de adultos mayores continúan formando parte de la PEA según datos del 2010, debido a que cómo no reciben jubilación o pensión, o bien el monto que perciben no es suficiente para cubrir necesidades básicas, se ven obligados a buscar otros ingresos por trabajo (47.1% hombres y 18.8% mujeres).<sup>2</sup>

La Ciudad de México es la segunda entidad federativa más poblada y envejecida del país. La población total de esta entidad es de 8.8 millones de habitantes (7.9% de la población total del país). De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información, en 2010 el 11.6% de su población tenía entre 60 años y más, con un registro de 1'003,648 personas mayores<sup>3</sup>, de las cuales 423 554 eran hombres (42.2%) y 580 094 mujeres (57.8). Hacia 2010, el ritmo de envejecimiento en la Ciudad de México era más acelerado que en el resto del país.

Según el Censo de Población y Vivienda de 2010, los grupos de edad y sexo en la Ciudad de México mostraban la siguiente distribución porcentual: en la población de 60 a 64 años, 3.9% correspondía al total de mujeres y el 3.4% al de hombres; en el grupo de 65 a 69 años, en mujeres representaba el 2.8% y en hombres el 2.4%; para la población de 70 a 74 años, las mujeres sumaban el 2.3% y los hombres el 1.8%; de las personas de 75 a 79 años, las mujeres representaban el 1.6% y los hombres el 1.2%; finalmente, para la población de 80 a 84 años, las mujeres representaban el 1.2% y lo hombres el 0.8%. Considerando estos subgrupos de población, las mujeres sumaban el 11.8%, en tanto los hombres el 9.6% del total de la población en la Ciudad.

El porcentaje de la población de 60 años y más en la Ciudad de México es de 11.3% hombres, 10.0%, mujeres 12.6%, y varía según las diferentes demarcaciones territoriales que conforman la conforman. La Alcaldía Benito Juárez<sup>4</sup> cuenta con 59,837 adultos

---

<sup>1</sup>[http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/anuarios\\_2015/702825076924.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf)

(Página 70) (Cuadro 3.3)

<sup>2</sup>[http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/perfil\\_socio/adultos/70282\\_5056643.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/perfil_socio/adultos/70282_5056643.pdf)

<sup>3</sup><http://www.inapam.gob.mx/work/mode/l/INAPAM/Resource/918/1/images/ADULTOS%20MAYORES%20POR%20ESTADO%20CD1.pdf> (página 81)

mayores que se traduce como el 16.9% del total de la población adulta mayor en la Ciudad de México, convirtiéndose en la demarcación con mayor porcentaje en dicha entidad, seguida de Coyoacán con el 14.6%, Miguel Hidalgo con el 14.5%, Venustiano Carranza con el 13.7% y Cuauhtémoc con el 13.5%.

De acuerdo con la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México de 2013, los derechos de las personas consideran más importantes entre los 15 derechos del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal de 2009 son el de salud (39.2%), educación (39.1%), trabajo (38.5%), vivienda (29.3%) e igualdad y no discriminación (24%).

De acuerdo con los mismos resultados, el 81.7% de las personas encuestadas consideran que existe discriminación hacia las personas mayores en la Ciudad de México, colocándolas por debajo de otros grupos de población como son las personas con discapacidad y las personas con antecedentes penales, y por encima de la población con Virus de Inmunodeficiencia Humano y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, población con sobrepeso y poblaciones callejeras.<sup>5</sup>

#### **4.3 Justificación:**

En atención a lo dispuesto por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, así como en diversos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, la Alcaldía Benito Juárez, en busca de garantizar el conjunto de derechos reconocidos hacia las personas mayores, y de forma complementaria a las acciones y programas del Gobierno de la Ciudad de México, se detectó la necesidad de intervención a través de este Programa Social, el cual busca contribuir y fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas mayores. Contribuyendo a mejorar la calidad de vida, toda vez que forman parte de un grupo vulnerable y de atención prioritaria.

Aunado a lo anterior, derivado del surgimiento de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2, las personas mayores se encuentran clasificadas en el grupo de riesgo dado a conocer por el Gobierno Federal<sup>6</sup>, por lo cual, resulta de vital importancia continuar con acciones que salvaguarden el bienestar de este sector social.

#### **4.4 Programas y acciones similares.**

---

<http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/918/1/images/ADULTOS%20MAYORES%20POR%20ESTADO%20CD1.pdf> (página 64)

<sup>5</sup> [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf) (Página 81)

<sup>6</sup> <https://coronavirus.gob.mx/preguntas-frecuentes/#:~:text=%E2%80%A2%20Personas%20de%2060%20a%C3%B1os,pa%20obesidad%20y%20sobrepeso.>

COMPONENTE IDS	PROGRAMA SOCIAL / ACCION SOCIAL	ENTIDAD RESPONSABLE
	"Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, Residentes en la Ciudad de México"	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

## 5. Objetivos

### 5.1 Objetivo y estrategia general

Implementar garantías efectivas de derechos donde se garantice el derecho económico a través de un apoyo monetario a 600 personas mayores, que se encuentren en situación de desventaja social, habitantes de Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan entre 60 y 67 años 11 meses. ya que para evitar una duplicidad con los programas de atención adultos mayores por parte del Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en los que la edad mínima para poder ser beneficiario es de 68 años dejando sin protección a la población no considerada por ambos programas sociales, el programa social que pretende implementar esta Alcaldía, tiene la finalidad de fomentar un envejecimiento digno, saludable, y con seguridad económica, con perspectiva de género y luchando contra la discriminación y permita la independencia de las personas beneficiarias de este Programa Social, mediante la entrega de un apoyo económico a través de cheque, transferencia electrónica o monedero electrónico.

### 5.2 Objetivos y acciones específicas

- Garantizar la protección social y el fomento a la economía popular, mediante apoyos económicos a 600 personas mayores que se encuentren en situación de desventaja social.
- Fomentar la no discriminación a las personas mayores que se encuentren en situación de desventaja social y su autonomía, así como la protección de su calidad de vida, a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.

Los derechos sociales que el Programa Social busca contribuir a garantizar: el derecho a la autodeterminación personal; el derecho a la integridad y los derechos de la familia que se establecen en el artículo 6, Apartados A, B y C; el derecho a una vida digna preceptuado en el artículo 9, Apartado A, B y D, así como el derecho a una Ciudad incluyente consagrado en el artículo 11, apartados C y F de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El resultado perseguido es el acceso a un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) de forma unitaria, entregado durante el ejercicio fiscal 2021, a 600 personas mayores que se encuentren en situación de desventaja social, en el rango de edad de entre los 60 y 67 años 11 meses, residentes de la Alcaldía Benito Juárez. El impacto esperado es la reducción de los índices e indicadores de rezago o carencias sociales en la Alcaldía de Benito Juárez, en especial de este grupo de atención prioritaria.

## 6. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

### 6.1. Población objetivo

La población objetivo del Programa Social, son las personas mayores que se encuentran en situación de desventaja social que habitan en la demarcación territorial

### 6.2 Población beneficiaria

600 personas adultas mayores, hombres y mujeres, de entre 60 y 67 años 11 meses, que se encuentren en desventaja social, habitantes de la Alcaldía Benito Juárez, salvaguardando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

## 7. Metas físicas

La meta física de resultados está constituida por 600 personas mayores apoyados por el Programa Social.

La meta de operación se encuentra constituida por 600 apoyos entregados.

## 8. Programación presupuestal

**-Monto total del presupuesto autorizado para 2021:** \$3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

**-Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:** \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

**-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:** 2 exhibiciones durante el ejercicio fiscal 2021.

- **Primera ministración:** En el mes de julio de 2021.
- **Segunda ministración:** En el mes de octubre de 2021.

**- Gastos de Operación:** N/A

## 9. Requisitos y procedimientos de acceso

### 9.1 Difusión

El Programa Social será dado a conocer a la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx).

A su vez, la convocatoria para participar será dada a conocer a través de los medios y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez, en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de la Alcaldía en materia de Comunicación Social.

A través de los medios y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez, se hará del conocimiento de las beneficiarias y los beneficiarios el resultado e implementarán los apoyos correspondientes, en las fechas indicadas por la Alcaldía.

## **9.2 Requisitos de acceso**

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez,
2. Ser persona mayor con edad entre 60 y 67 años 11 meses.

## **9.3 Procedimientos de acceso**

Derivado de la Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) decretada por el Consejo de Salubridad General, el día 30 de marzo de 2020 mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como por el Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020; La Alcaldía Benito Juárez instrumentará mecanismos digitales a fin de salvaguardar la salud de las personas mayores toda vez son un grupo de riesgo ante la enfermedad por COVID-19

1. Requisitar debidamente la solicitud de incorporación a la Acción Institucional, la cual estará disponible en la página oficial de la Alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx) , al momento que se emita la convocatoria.
2. La página oficial de la Alcaldía Benito Juárez, será el canal para la recepción de los documentos.
3. Una vez completado registro de solicitud de incorporación a la Acción Institucional, así como el envío de la documentación correspondiente, se les asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.
4. Se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad, mismo que se hará del conocimiento de las y los solicitantes, a través de correo electrónico o llamada telefónica, de acuerdo con los datos que haya incorporado en su solicitud.
5. Cuando se detecte alguna anomalía durante la revisión de los expedientes, previa determinación de la J.U.D. de Inclusión Social y/o Trabajadora Social, deberá atender la llamada telefónica y/o visita domiciliaria del servidor público designado para tal efecto, con la finalidad de comprobar y verificar la veracidad de la información y documentación proporcionada.

6. Una vez verificado que los expedientes se encuentren totalmente integrados se notificará a los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo económico, creando un calendario para evitar aglomeraciones de personas y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Derivado de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, la ciudadanía que resulte positivo a COVID-19 durante la entrega de los apoyos económicos, podrá designar a un familiar o persona de su confianza para la recepción del mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos:
  - a) Fecha;
  - b) Nombre completo y correcto del apoderado;
  - c) Fines específicos del poder;
  - d) Nombre completo y correcto y firma del otorgante;
  - c) Nombre completo y firma de dos testigos.
2. Copia de identificación oficial (credencia para votar) del apoderado, del beneficiario, así como de los testigos.

En caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios y, en consecuencia, los apoyos podrán ser redireccionados.

En ningún caso las y los servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### **9.4 Documentación**

La ciudadanía interesada en acceder al Programa Social deberá presentar la siguiente documentación:

1. Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.
2. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad el cual de preferencia deberá coincidir con el domicilio señalado en la credencial para votar. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o

en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. Derivado del terremoto del 19 de septiembre de 2017, se aceptará como comprobante de domicilio el Dictamen emitido por la Ciudad de México.

3. Acta de Nacimiento.

4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

5. Último comprobante de ingresos mensual o carta patronal de las y/o los principales aportadores económicos de la familia, de no contar con esto, podrá elaborar una carta Bajo Protesta de Decir la Verdad, dirigida a la Alcaldía Benito Juárez, indicando su actividad e ingresos mensuales.

### **9.5 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

#### **-Requisitos de permanencia:**

N/A

#### **-Causales de baja:**

1. No adjuntar la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada; proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.

2.No encontrar en su domicilio a persona que atienda la visita domiciliar, en los casos que se considere necesario por la J.U.D. de Inclusión Social y/o Trabajadora Social.

3. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

4. Que la persona beneficiaria resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.

5. Por defunción de la beneficiaria o beneficiario.

#### **- Suspensión Temporal**

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

### **10. Criterios de selección de la población beneficiaria**

**Los criterios de selección para el Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, son:**

a) Este programa beneficiará a 600 personas mayores que se encuentren en situación de desventaja social.

b) La propuesta del padrón de beneficiarios y beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables, será elaborada con base en el puntaje obtenido en la cédula de características económicas, la cual determina un valor específico a cada rubro de la cédula, dando prioridad en la selección al menor puntaje, la cual se encuentra basada en atención a los criterios generales y metodología contenida en el acuerdo publicado en el Diario Oficial

de la Federación, el día 27 de mayo de 2013, dentro de ellos se consideran los siguientes criterios:

a. Ingreso Familiar

b. Ocupación

e. Egresos Familiares

f. Vivienda

e. Salud Familiar

c) La convocatoria de acceso a este programa permanecerá abierta durante las fechas establecidas en la misma.

No se otorgará el beneficio del presente Programa Social, a ninguna persona que ya se encuentre inscrita en un programa social de similar naturaleza en la Alcaldía Benito Juárez.

## **11. Procedimientos de instrumentación**

### **11.1 Operación**

Una vez que se hayan publicado en la página y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez la convocatoria oficial para participar en las presentes Reglas de Operación, los interesados ingresarán a la propia página oficial de la Alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx), para requisitar debidamente la solicitud de incorporación al Programa Social.

En virtud de la contingencia sanitaria provocada por el COVID 19, y a fin de salvaguardar la salud de la ciudadanía, todos los trámites de este Programa, serán a través de medios electrónicos de comunicación, por lo que será a través de portal electrónico de la Alcaldía, donde se establecerá la convocatoria, plazos, requisitos y procesos de accesos electrónicos de recepción de solicitudes y de cada etapa respectiva, así como de los resultados finales.

Una vez completado el registro de solicitud de incorporación al Programa Social se deberán ingresar la documentación solicitada correspondiente.

Realizado el registro de incorporación, así como el envío de la documentación correspondiente, se les asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.

Los resultados finales también podrán hacerse de conocimiento a través del correo electrónico o número telefónico que al efecto haya registrado el solicitante en el momento de su solicitud, o bien a través de los medios oficiales de comunicación de la Alcaldía Benito Juárez, como lo son la página oficial en internet y redes sociales electrónicas oficiales de la Alcaldía.

En caso de habilitarse algún otro canal de comunicación digital, se les informará inmediatamente a los aspirantes por diversos medios facilitados al momento de su registro. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las disposiciones gubernamentales relativas a la contingencia, y evitar en la medida de lo posible el contacto físico de las personas.

Posteriormente se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente establecida en estas disposiciones, asignando un número de folio de atención que se proporcionará por el mismo medio electrónico para su seguimiento.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez podrá llevar a cabo visitas de verificación aleatorias a los domicilios de los solicitantes con la finalidad de verificar su existencia.

La Alcaldía Benito Juárez notificará a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos generales establecidos en estas disposiciones, vía telefónica y/o mediante el correo electrónico que proporcionen durante su registro, o bien, a través de los medios oficiales de comunicación de la Alcaldía Benito Juárez, como lo son la página oficial en internet y redes sociales electrónicas oficiales de la Alcaldía.

Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de los presentes Lineamientos, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que pueden otorgarse.

En virtud de la emergencia sanitaria COVID-19, los apoyos monetarios se entregarán preferentemente de manera electrónica y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Benito Juárez en cualquier momento, y que elimine parcial o totalmente la posibilidad de tener contacto físico con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio y de este modo salvaguardar la salud de los ciudadanos.

En caso de que la beneficiaria o beneficiario no acuda a recibir la entrega del apoyo económico, se cancelará el apoyo y se destinará a una de las solicitantes que quedaron en lista de espera.

Los casos desfavorables, serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

En caso de que se dificulte la entrega de apoyos por métodos electrónicos, se notificará a los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo económico, creando un calendario para evitar aglomeraciones de personas y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo anterior de acuerdo con las medidas y los protocolos sanitarios necesarios para mitigar y evitar contagios.

## 11.2 Supervisión y control

La supervisión de control de este Programa Social se realizará a través de datos de las beneficiarias y los beneficiarios, que será el medio para contactarlas y hacer de su conocimiento los resultados y en su caso las fechas de entrega de los apoyos de los apoyos sociales. Estas notificaciones de igual forma podrán realizarse a través de los medios oficiales de comunicación de la Alcaldía Benito Juárez, como lo son la página oficial en internet y redes sociales electrónicas oficiales de la Alcaldía.

Asimismo, mediante dos encuestas aplicadas a un grupo muestra de las beneficiarias y los beneficiarios y con un grupo focal de los mismos, se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficiencia y eficacia.

La Unidad Administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Subdirección de Programas Sociales de la Alcaldía.

## 12. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, misma que deberá ser entregada en el CESAC, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio Soluciones, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez. Con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio Soluciones, sótano, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez. Con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- c) A través del buzón del portal [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx)

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección de Desarrollo Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas

del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denuncia cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

### **13. Mecanismos de exigibilidad**

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios y beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

Es en tal sentido que la Alcaldía Benito Juárez se compromete a:

1. Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas e interesados puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa.
2. La ciudadanía que ingresen solicitud de incorporación al Programa, deberán atender las llamadas realizadas por los servidores públicos asignados para tal efecto, quienes les darán a conocer el resultado de su trámite.

Los casos en que las interesadas e interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b) Cuando los beneficiarios del Programa exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Obligaciones de las y los solicitantes:

- Presentar solicitud mediante escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social en la Alcaldía Benito Juárez, con los requisitos mínimos indispensables para su localización y seguimiento (nombre completo del interesado, dirección y teléfono).

-Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación de la Cédula de Características Económicas.

- Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.

- Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.

- En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en AV. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio Soluciones, Sótano "Euquerio Guerrero", Col. Santa Cruz Atoyac, o bien a través del buzón ciudadano del portal [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx)

- Firmar de conocimiento la causa de cancelación de su solicitud.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminación y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;

c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;

f) Solicitar de manera directa, acceso a los Programas Sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objeto del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos de base de datos de la Administración

Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada Programa Social.

La Secretaría de Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

#### **14. Mecanismos de evaluación e indicadores.**

Conforme lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de las beneficiarias y los beneficiarios y ciudadanos, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción y grupos focales, que para tal efecto realizará.

Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias y operadores del Programa.

La línea base estará constituida por los siguientes indicadores:

- a. Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas alimentarios;
- b. Mujeres y hombres solicitantes;
- c. Mujeres y hombres incorporadas al padrón;
- d. Apoyos económicos otorgados.

##### **14.1 Evaluación**

Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativo responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social será la que designe la Dirección de Desarrollo Social.

## 14.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores	Porcentaje de personas beneficiarias que han mejorado su calidad de vida respecto al total de personas beneficiarias en el periodo	Número de personas beneficiarias que disminuyen alguna carencia social atendida por el Programa en t/Número de personas beneficiarias atendidas por el Programa en t)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Demarcación Territorial / Edad	Encuestas a beneficiarias y beneficiarios del programa para la evaluación final del mismo.	Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión Social.	Las personas mayores residentes en la demarcación territorial Benito Juárez solicitan el apoyo correspondiente.	Se desea contribuir con la mejora de calidad de vida de 600 beneficiarias y beneficiarios de escasos recursos residentes en la demarcación territorial Benito Juárez.
Propósito	La población beneficiaria del programa cuenta con seguridad económica básica	Porcentaje de personas cubiertas por el programa.	(Número de personas que solicitaron su incorporación al programa en el periodo t/Número de personas atendidas por el programa en t)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial / Edad	Padrón de beneficiarias y beneficiarios.	Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión Social.	Las personas mayores residentes en la demarcación territorial Benito Juárez solicitan el apoyo correspondiente.	100%
Componente	Otorgar apoyos económicos.	Porcentaje de apoyos económicos entregados respecto al número de apoyos económicos programados en el periodo t	(Número de apoyos otorgados / número total de solicitudes ingresadas)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial / Edad	Informe trimestral de apoyos económicos otorgados.	Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión Social.	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir la totalidad del alcance del programa.	100%
Actividad	Manejo de expedientes	Porcentaje de expedientes debidamente integrados respecto al número total de	(Número de expedientes correctamente integrados / Número total de solicitudes	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial / Edad	Aplicación de cédulas de características económicas y	Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión	Las beneficiarias y beneficiarios entregan los documentos completos.	100%

		solicitudes ingresadas en el periodo t	s ingresadas)					en su caso visitas domiciliarias.	Social..		
--	--	--	---------------	--	--	--	--	-----------------------------------	----------	--	--

## 15. Formas de participación social

Participante	1. Sociedad, residentes de la Alcaldía Benito Juárez, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales
	2. Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Benito Juárez.
Etapa en la que participa	1. Planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.
	2. Implementación y difusión de los programas y acciones de desarrollo social.
Forma de Participación	1. Mediante propuestas formuladas a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez.
	2. Interactuando con la población e información a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social
Modalidad	1. Escritos y/o participaciones orales dirigidas al Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez.
	2. Durante los recorridos y jornadas vecinales que realiza Participación Ciudadana
Alcance	1. Proporcionando información
	2. Proporcionando información

## 16. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la ley aplicable y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

## **17. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx), en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

- Los criterios de planeación y ejecución del Programa Social será actualizada conforme a lo establecido por la ley: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcance; e) Metas físicas f) Población beneficiaria estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, metodología de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios y beneficiarias mismos que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

La Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo el Programa Social de Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el

último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios. En el padrón de beneficiarios del Programa Social se indicará el nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, los cuales se encontrarán debidamente ordenados alfabéticamente y serán incorporados en el *Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México*, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, a su cargo, como lo es el Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, entregará el padrón de beneficiarias y beneficiarios en medios magnéticos e impresos a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

De tal manera, en versión electrónica a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de que sean incorporados al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y se inicie el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios y beneficiarias de la CDMX, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34, fracción II.

La Alcaldía Benito Juárez, a cargo del Programa Social de Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ, en el momento que le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información que sea necesaria para que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias y beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Datos Personales de cada una de las beneficiarias y los beneficiarios

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos para la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismo.